



**Programa Municipal de Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Punta
Hermosa – “PROGRAMA EDUCCA- MD-
PUNTA HERMOSA”**



“La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país”

Ley N° 28611. Ley General del Ambiente; art. 127.1

2020-2022



**MISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA
HERMOSA SOBRE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA)**

La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa desarrolla acciones para promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental con objeto de cumplir la normativa ambiental, diseña proyectos, planes y programas eficientes de educación ambiental.

**VISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA
HERMOSA SOBRE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA)**

La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, ser un distrito ecológico y sostenible con conciencia ambiental a los ciudadanos.



ÍNDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA.....	4
II. PRESENTACIÓN	4
III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	5
IV. OBJETIVOS	5
4.1. Objetivo general.....	5
4.2. Objetivo específico	5
V. MARCO LEGAL	6
5.1. Marco Legal Nacional	6
5.2. Marco Legal Regional.....	8
5.3. Marco Legal Local.....	8
VI. PERIODO DE EJECUCIÓN	8
VII. POBLACIÓN OBJETIVO	9
VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN	11
IX. ALIADOS.....	12
X. FINANCIAMIENTO	13
XI. REPORTE ANUAL.....	13





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (**Programa Municipal EDUCCA 2020-2022**).

II. PRESENTACIÓN

El Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, en el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece que la Educación Ambiental se desarrolla con la finalidad de integrar los conceptos ecológicos formativos, en los procesos de educación y comunicación.

Mediante el Decreto Supremo N°016-2016- MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA), se establece acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED y que cuenta con un marco legal que le da sustento.

Es por ello que la Municipalidad de Punta Hermosa, en cumplimiento de lo expuesto incorpora acciones de educación, cultura y ciudadanía en el Programa EDUCCA-MD, donde se asumen retos de fomentar la cultura ambiental y realizar estrategias ambientales para facilitar la realización de determinadas acciones.

En este marco, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, busca la participación de la comunidad de Punta Hermosa en las actividades de educación ambiental, se comprometan al cuidado y preservación y asuman las buenas prácticas ambientales.





III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- ❖ Municipalidad distrital de Punta Hermosa.
- ❖ Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- ❖ Sub Gerencia de Limpieza Pública y áreas verdes

IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

Promover la participación activa y responsable en las actividades ambientales y brindar conocimientos ambientales, estableciendo acciones practicas realizadas por la Municipalidad distrital de Punta Hermosa y organizaciones locales.

4.2. Objetivo especifico

- ❖ Desarrollar el sentido de la responsabilidad ambiental en la comunidad del distrito de Punta Hermosa, a través de campañas de educación ambiental.
- ❖ Propiciar un medio ambiente adecuado para la población, garantizando el cuidado del medio ambiente.
- ❖ Formar y sensibilizar para mitigar la contaminación ambiental en el distrito, a través de una gestión integral.



V. MARCO LEGAL

5.1. Marco Legal Nacional

❖ Constitución Política del Perú

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2, inciso 22: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

❖ Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

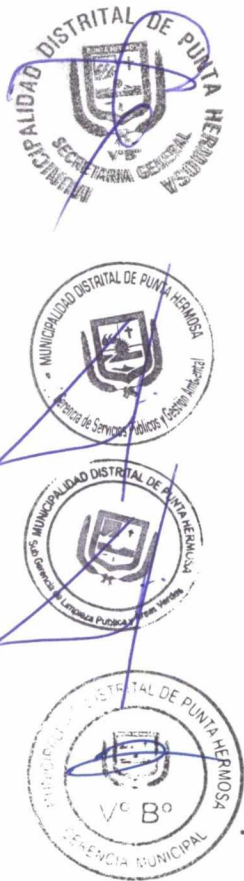
(26 de mayo de 2003). Artículo 73, inciso 3: Protección y conservación del ambiente (3.3) Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Artículo 82, inciso (6) Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

(13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

❖ Ley N° 28611: Ley General del Ambiente

(15 de octubre de 2005). Artículo 11, inciso (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; Artículo 127.2, inciso (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; Artículo 139 Se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.





❖ **Decreto Supremo N° 012: Política Nacional del Ambiente**

(23 de mayo de 2009). Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c.

(a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.

(c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

❖ **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

(30 de diciembre de 2012). Lineamiento 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4

(4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

❖ **Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente**

(13 de mayo de 2008). Artículo 3.3, inciso c Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

❖ **Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.**





5.2. Marco Legal Regional

❖ Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

(27 de mayo de 2003). Artículo 82, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, numeral 6, 13.

(6) Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

(13) Promover la Cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

5.3. Marco Legal Local

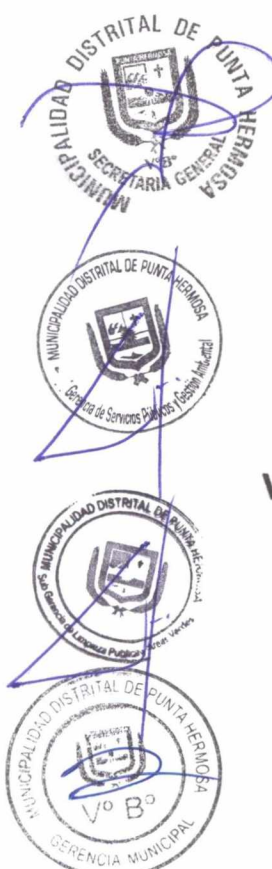
❖ Acuerdo de Consejo N° 037-2017-MDPH, aprueba el Plan Local de Desarrollo Concertado.

❖ Ordenanza N° 399-2019-MDPH, aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal de Punta Hermosa.

(25 de octubre de 2019) encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Punta Hermosa (**Programa Municipal EDUCCA-2020-2022**) se ejecutara durante el año 2020-2022. Antes de finalizado el periodo de ejecución del programa 2020, se realizará una evaluación a fin de plantear mejoras del programa.





VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Punta Hermosa, tiene como público objetivo a la población del distrito, por lo que cuenta con los siguientes actores:

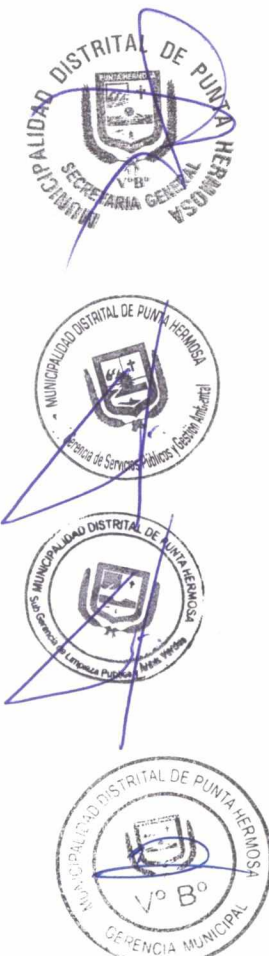
- ❖ Instituciones Educativas Públicas.
- ❖ Organizaciones Vecinales.
- ❖ Comisión Ambiental Municipal-CAM.
- ❖ Personal de campo y administrativo de la Municipalidad de Punta Hermosa.
- ❖ Administrativos del municipio e entidades privadas.

a) Promotores ambientales vecinales-Organizaciones Vecinales

Está conformado por ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre la localidad. Los Promotores ambientales vecinales-Organización Vecinales; son elegidos en juntas vecinales o reuniones, centros poblados, comunidades campesinas, comunidades nativas, entre otros; son los delegados autorizados por sus organizaciones sociales para participar activamente en coordinación con su municipalidad y promover con el resto de su población, actividades a favor del ambiente.

❖ Perfil

- Tener disponibilidad para capacitarse en conocimientos y habilidades ambientales.
- Tener interés y compromiso con la conservación del medio ambiente
- Tener la capacidad de poder relacionarse y coordinar con representantes de las comunidades o instituciones.





❖ **Funciones**

- Promover las buenas prácticas ambientales en actividades que se realicen.
- Motivar la participación ciudadana o realizar propuestas de acción que ayude a generar cambios a partir de experiencias ambientales.
- Tomar medidas ambientales para el mejoramiento ambiental efectivo.

b) Promotores ambientales juveniles (PAJ)

Son líderes juveniles ambientales de la mano con la Municipalidad de Punta Hermosa, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad.

❖ **Perfil**

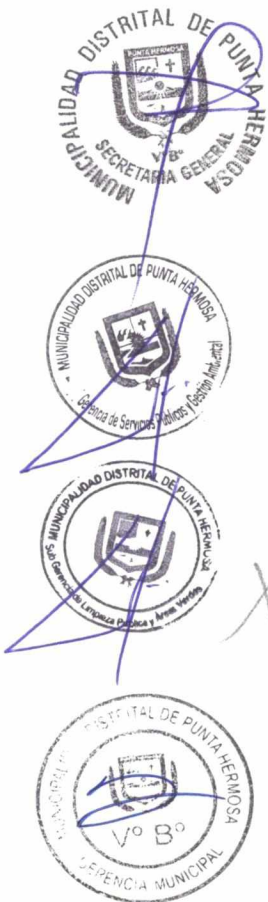
- Predisposición de trabajo en equipo.
- Motivación por conservar y defender el medio ambiente.
- Creatividad para proponer y/o planificar nuevas actividades desde su perfil académico.
- Compromiso con el grupo de trabajo y las actividades programadas.

❖ **Funciones**

- Participar en las actividades de educación y cultura ambiental programadas aportando su visión y sus ideas.
- Participar en el diseño de materiales y en las visitas.
- Promover la adecuada gestión ambiental en su entorno.

c) Promotores ambientales escolares (PAE)

Está conformado por ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa.





❖ **Perfil**

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder responsable y organizado.
- Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a la problemática ambiental.
- Capacidad de trabajar en equipo

❖ **Funciones**

- Promover y participa de manera activa sobre el cuidado del medio ambiente.
- Fomentar el uso responsable de los recursos naturales.
- Apoyar en las labores de prevención de la contaminación ambiental dentro de la institución educativa.

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA PUNTA HERMOSA 2020-2022	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de Promotores Ambientales Escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e Implementación de espacios públicos (abiertos y cerrados) que fomenten la educación ambiental.



2. Cultura y Comunicación Ambiental	Actividad 2.1: diseño e implementación de campañas informativas y eventos que fomenten la educación ambiental.
3. Ciudadanía y Participación Ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles.
	Actividad 3.2: formación de promotores ambientales comunitarios.

IX. ALIADOS

SECTOR	ALIADOS
Municipalidad de Punta Hermosa	*Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas verdes *Sub Gerencia de Serenazgo *Sub Gerencia de Educación, Cultura, Salud, Deporte y Turismo *Sub Gerencia de Participación Vecinal *Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa *Sub Gerencia de Imagen Institucional
Comisión Ambiental Municipal- CAM	*Miembros del CAM





Empresas y sector privado	*CELIMA *Empresa BCF
Instituciones del Estado	*UGEL 01

X. FINANCIAMIENTO

El programa EDUCCA 2020-2022, se financiará con recursos propios de la municipalidad de Punta Hermosa, a través de las asignaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional – POI de cada año. .

XI. REPORTE ANUAL

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, reportará anualmente los resultados de la implementación del programa, al Ministerio del Ambiente, de acuerdo a su plan de trabajo anual aprobado.